Sexta Región Sanitaria
Tel. 0542232401
Boulevard Madame Eliza Linch N° 320

ID N° 391.164
Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2021 "Adquisición de Alimentos para Personas" Ad Referéndum

Dictamen Justificativo de Precios Referenciales

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 1890/ 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03** se elabora el presente Dictamen, en el marco del proceso de la LCO N°01/2021 Adquisición de Alimentos para Personas, Ad Referéndum, correspondiente al rubro 310.

*1- **ANTECEDENTES***

Nota del Departamento de Suministro Regional de fecha 01 de diciembre del 2020 en la que, solicita a la Administración la implementación del procedimiento de contratación correspondiente a la LCO N°01/2021 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" Ad Referéndum

*2- **MARCO NORMATIVO***

El Art. 4° de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, que establece a los principios economía y eficiencia, según los cuales las necesidades Publicas deben ser satisfechas con la oportunidad de calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El Art. 15 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que obliga a los organismos, entidades y municipalidades a la realización de estimación de costos de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la estimación del costo de cada operación, las convocantes deberán considerar todas las formas de erogación incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, costos financieros, los tributos, derechos, las primas y cualquier otra suma que debe rogarse como consecuencia de la contratación.

El Art 2° de la Resolución 1890/2020, *POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.* Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia… y su Art 3°menciona que: Las convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de precios de Referencia razonables

3- ***ASPECTOS CONSIDERADOS:***

Para el establecimiento de los precios referenciales la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (Sub UOC) se ha basado en los precios promedios obtenidos de los potenciales oferentes y adjudicaciones de otras instituciones.

La Resolución mencionada en el Anexo dispone: *GUIA PARA LA ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LA CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.*

4- ***METODO PARA LA ELABORACION;***

La selección de los precios, tendiente a la validación de los costos presentados por el consultor se ha obtenido mediante la combinación de las siguientes opciones:

Para el establecimiento de los precios referenciales la Sub Unidad Operativa de Contrataciones se ha basado en los precios de adjudicaciones de otras instituciones obtenidos en la página Web (www.contrataciones.gov.py) histórico de Adjudicaciones del SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) los cuales se detallan a continuación con sus respectivos N° de ID. Como así también precios adjudicados por la propia Convocante en año anterior, con copia de contrato adjunto al presente Dictamen.

a) **Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades**, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, conforme a adjudicaciones y con copia de contrato adjunto al presente dictamen.

-Selección de Precios y determinación de precios referenciales, conforme a las fuentes consultadas:

Con los elementos de comparación a la vista, la Sub Unidad Operativa de Contratación, ha tenido como metodología para la elaboración de los precios referenciales basado en el *PROMEDIO* de precios de la combinación establecida.

5- ***CONCLUSION***

Esta Sub Unidad Operativa de Contratación (SUB UOC), en virtud a lo establecido en la normativa vigente, ha procedido fijar los precios de referencia atendiendo a los principios de Economía y Eficiencia y al criterio de Razonabilidad.

Los precios establecidos en los procesos licitarios son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto, sin embargo, son los oferentes quienes finalmente determinan el precio en función a sus costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la convocante. Además, que los precios de mercado son dinámicos, por lo que pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas del país.

Sexta Región Sanitaria
Tel. 0542232401
Boulevard Madame Eliza Linch N° 320

ANALISIS DE PRECIOS

Item	Descripción del Bien/ Servicio	Contrato N° 5 y 6/2019 ID N° 365.759	ID N° y PRECIO UNITARIO	ID N° y PRECIO UNITARIO	PRECIO REFERENCIAL
1	Azúcar	24.000	ID N°:346.499 P:33.000	ID N°:355.199 P:26.000	27.667
2	Carnaza de primera	29.500	ID N°:334.881 P:34.338	ID:346.499 P:41.000	35.000
3	Muslo de pollo	9.200	ID N°:382.345 P:10.158	ID N°:334.881 P:11.334	10.700
4	Pechuga de pollo	8.650	ID N°:382.345 P:9700	ID N°:334.881 P:11.350	9.900
5	Disco para Empanada	5.250	ID N°:334.881 P:3.177	ID N°:325.245 P:6.600	5.000
6	Fideo Moñito	22.200	ID N°:385.686 P:24.689	ID N°:348.641 P:25.100	24.000
7	Fideo Spaghett	22.200	ID N°:385.686 P:26.256	ID N°:348.641 P:25.100	24.500
8	Fideo Tallarín	22.250	ID N°:346.499 P:35.500	ID N°:348.641 P:25.300	28.000
9	Leche entera	34.900	ID N°:334.881 P:32.456	ID N°:385.686 P:34.440	34.000
10	Poroto	8.000	ID N°:382.345 P:10.930	ID N°:334.881 P:12.228	10.400
11	Queso tipo paraguay	35.900	ID N°:382.345 P:28.425	ID N°:385.686 P:32.516	32.200
12	Arroz	20.000	ID N°:334881 P:19.800	ID N°:345.499 P:25.500	21.800
13	Aceite de girasol	44.000	ID N°:383.911 P:55.791	ID N°:385.686 P:58.620	53.000
14	Coquito	31.500	ID N°:385.732 P:24.397	ID N°:251.947 P:27.900	28.000
15	Durazno en almíbar.	9.500	ID N°:382.345 P:9.401	ID N°:325.245 P:27.900	9.800
16	Edulcorante liquido	13.450	ID N°:385.686 P:13.132	ID N°:325.245 P:12.000	12.800
17	Concentrado de Tomate	8.500	ID N°:382.345 P:12.274	ID N°:385.686 P:13.351	11.400
18	Galleta Molida	6.500	ID N°:382.345 P:6.680	ID N°:348.641 P:7.700	7.000
19	Harina de Trigo	15.750	ID N°:334.881 P:16.000	ID N°:385.353 P:20.000	17.300
20	Papa negra o blanca	5.750	ID N°:382.345 P:4.079	ID N°:325.245 P:4.300	4.700
21	Locote verde	7.500	ID N°:355.199 P:7.500	ID N°:385.686 P:8766	7.900
22	Cebolla de cabeza	5.950	ID N°:382.345 P:4.766	ID N°:334.881 P:4.588	5.100
23	Zanahoria	5.600	ID N°:334.881 P:6.034	ID N°:325.245 P:5.000	5.500
24	Tomate	8.170	ID N°:334.881 P:7.800	ID N°:355.199 P:8.500	8.200
25	Yerba mate	40.000	ID N°:346.499 P:50.000	ID N°:348.641 P:71.900	53.900
26	Huevo de gallina	ID N°:375.602 P:23.000	ID N°:386.422 P:23.400	ID N°:382.227 P:23.801	23.400

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones, concluye que el precio referencial establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la **Estimación de Precios y su Publicidad** en concordancia con las normativas que rigen la materia.

Es mi dictamen.

Fecha: 17/12/2020

Lic. Aldo Gaspar Gómez Peralta
Jefe Departamental Administrativo
Sexta Región Sanitaria - Caazapá

Lic. Aldo Gaspar Gómez Peralta
Administrador
Sexta Región Sanitaria - Caazapá